



Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH

Characato, 14 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de febrero del 2024: Expediente N° 00000986; La Carta de la Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria – ASOVICH, el Proveído N° 00210-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 019-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, La Carta N° 030-2024-SEPyGRD-GDUR-MDCH; el Informe N° 00001-2024 del Abog. Ronal Manuel Aguilar Llerena; el Informe N° 032-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH, de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas; el Informe N° 0118-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 20-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 014-2024-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 58°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

La Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria es propietaria del predio inscrito en la Partida Registral N° 01081066 (Ficha N° 8251), en la cual se encuentra inscritas la Licencia de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, con Resolución Directoral N° 1112-96-M-MPA de fecha 13 de agosto de 1996, que aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana bajo la modalidad de Habilitación Urbana Progresiva; Resolución Gerencial N° 481-2015-MPA/GDU de fecha 21 de abril del 2015, que declara recepcionadas las obras de Habilitación Urbana en vías de regularización y Resolución Gerencial N° 597-2015-MPA-GDU-SGAHC de fecha 21 de mayo del 2015 que levanta la carga registral de la Partida Registral N° 01081066 en el rubro gravámenes y carga.

Que, mediante Carta con Reg. T.D. N° 00000986, Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria – ASOVICH hace de conocimiento que se ha destinado un área de terreno como aporte establecido en la Resolución Directoral N° 112-96-MPA-DGDU-DAH-CU e inscribiéndose esta como carga en la partida registral del bien inmueble; la cual fue levantada mediante Resolución N° 597-2025-MPA-GDU-SGAHC, inscrita en la partida registral N° 01081066, en tal sentido entregan en calidad de aporte para la recreación pública un área de 75,931.70 m².

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, precisa que realizado el análisis de la base gráfica de la Sub Gerencia y analizado los planos de trazado y lotización aprobados por la Municipalidad Provincial de Arequipa, figuran inscritos en la Partida Registral N° 01081066 y la lista de aportes urbanísticos, detallados en el informe, no han sido materia de Independización e Inmatriculación de aportes urbanos; en consecuencia se debe realizar la independización e inmatriculación a favor de la Municipalidad Distrital de Characato ante la SUNARP, en mérito del Acuerdo Municipal correspondiente, requiriendo con carácter de urgente derivar al pleno del Concejo Municipal, a fin de que se autorice las acciones y tramites administrativos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, previo informe legal.

Que, mediante Informe N° 00001-2024, el Asesor Legal Externo, Abog. Ronal Aguilar Llerena, en atención a la Carta N° 030-2024-SEPyGRD-GDUR-MDCH, de conformidad con la normativa vigente, precisa que los aportes gratuitos y obligatorios efectuados por la Habilitación Urbana Virgen de la Candelaria, corresponden en propiedad a la municipalidad Distrital de Characato, en consecuencia, el Concejo Municipal debe aceptar los aportes provenientes de la habilitación urbana y disponer que los entes administrativos de la Entidad ejecuten los actos necesarios para su inscripción en el Registro Publico de propiedad de la SUNAR, autorizando al Alcalde suscribir a nombre de la Municipalidad los documentos que sean necesarios a fin de concretar la inscripción de los aportes de la Habilitación



Municipalidad Distrital de Characato⁰⁰⁰⁰³⁵

Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH

Urbana Virgen de la Candelaria, según el detalle descrito en el Informe Técnico N° 019-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH.

Que, mediante Informe N° 00118-2024-MDCH-GDUR Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° Informe N° 032-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH, alcanza el Expediente Administrativo presentado por Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria – ASOVICH, a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para realizar la independización e inmatriculación a favor de la Municipalidad Distrital de Characato ante la SUNARP, en mérito del Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente; opinión reafirmada por la Gerencia, según Informe N° 020-2024-GM-MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2024, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la transferencia a título gratuito, en calidad de aporte reglamentario de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria – ASOVICH, a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, del área de terreno de 75,931.70 m², destinado a otros fines, aprobado con Resolución Directoral N° 1112-96-M-MPA de fecha 13 de agosto de 1996 e inscrito en la Partida Registral N° 01081066 de la Oficina Registral de Arequipa; según el siguiente detalle:

N°	APORTES
1	ZONA A: Culto Parque Mz. D
2	ZONA A: Recreación Pública – Parque 2
3	ZONA B: Recreación Pública – Parque 3
4	ZONA C Recreación Pública – Parque 4
5	ZONA C: Recreación Pública – Mirador
6	ZONA C: Area Verde 1
7	ZONA D: Area Verde 2
8	ZONA D: Recreación Pública – Parque 5
9	ZONA D: Recreación Pública – Parque 6
10	Plaza Civica
11	Recreacion Publica – Complejo Deportivo
12	Recreacion – Parque Forestal

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER las acciones necesarias para que se proceda a inscribir los aportes legales de la Habilitación Urbana Virgen de la Candelaria – ASOVICH; en consecuencia, **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde, Prof. Ángel Anastasio Linares Portilla, la suscripción de toda la documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente; ello en lo cumplimiento de lo dispuesto en el art 58 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera y Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Urbano Rural, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Characato
Alc. Yodira Velazco Aramite de Moscoso
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Characato
Prof. Ángel Linares Portilla
Alcalde